

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
-------------	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO No 1522 del 9 de junio de 2021**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada**, en favor de la **demandante**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	
Agencias en derecho	\$ 812.000,00
Notificación	\$ 7.500,00
Notificación	\$ 7.500,00
Total	\$ 827.000,00

SON **ochocientos veintisiete mil pesos (\$827.000) M/CTE.**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las gcostas, es decir, la suma de **ochocientos veintisiete mil pesos (\$827.000) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO No. 1522 del 9 de junio de 2021**.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 2062

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL

“LEXCOOP” NIT: 900.295.270-2

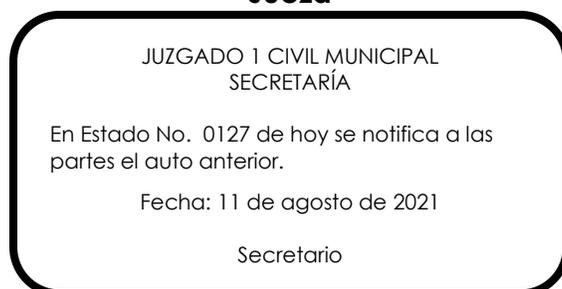
Demandado: ELIZABETH CHACÓN BALCAZAR C.C 31.294.379

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00081-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a258bf1cce4baa3795b32c7e432d159360d4d6a1ee572f2ef42a3415e3a5dd2**

Documento generado en 10/08/2021 04:18:24 p. m.